

## PODER ESPECIAL

El (La) infrascrito (a) don (ña) \_\_\_\_\_, cédula de identidad n° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_, por este instrumento confiere poder especial amplio a los abogados: **JAIME DUVANCED CUEVAS**, C.I n° 7.028.275-5 y/o **ALI HAMED AL-HOCHI**, C.I. n° 18.019.779-6, con domicilio en calle Guardia Vieja N° 255, oficina 314, Providencia, Región Metropolitana, Santiago de Chile, para que actuando conjunta o indistintamente, lo (a) representen en asuntos relacionados con la Propiedad Industrial e Intelectual, como son Marcas Comerciales, Derechos de Autor, Nombres de Dominio de Internet, y otros relacionados directa o indirectamente con éstos, ante las oficinas, autoridades y entidades administrativas y/o judiciales correspondientes, en la República de Chile.- A cuyos efectos, los mandatarios podrán: presentar y tramitar solicitudes de registro y de anotación de renovaciones, transferencias, cambios de nombre, gravámenes, medidas precautorias y otras, de marcas comerciales; solicitudes de inscripción de derechos de autor y nombres de dominio; ceder dichas solicitudes, complementarlas, dividir las, enmendarlas, limitarlas, modificarlas o desistirse de ellas.- Efectuar pagos de impuestos, tasas, derechos, y de cualquier otro cobro o gasto establecido por la Ley y que sean necesarios para la tramitación y obtención de los privilegios y derechos de propiedad industrial e intelectual antes señalados; solicitar y percibir la devolución de los mismos; solicitar y recibir certificados, copias autorizadas, títulos y cualquier otro documento relativo a dichas gestiones.- Celebrar contratos de compraventa y licencia de uso respecto de derechos sobre marcas comerciales, derechos de autor y nombres de dominio; solicitar la inscripción de los mismos; pagar o percibir el precio proveniente de ellos y suscribir cualquier otro tipo de contratos relativos a derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial.- Formular oposiciones, contestarlas y desistirse de las mismas; entablar demandas de nulidad, y desistirse de ellas.- Actuar ante los tribunales administrativos, ordinarios o arbitrales, y ante el Nic Chile, con facultades para entablar toda clase de acciones legales y recursos tales como los de aclaración, rectificación o enmienda, reposición, apelación, casación, queja u otros de cualquier naturaleza, que tengan relación con materias de Propiedad Industrial, Intelectual y Nombres de Dominio; desistirse de las acciones deducidas, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En general, los mandatarios podrán realizar todos los actos y gestiones necesarios a la obtención de los fines antes indicados, pudiendo delegar total o parcialmente este poder, revocar las delegaciones y reasumirlo en cualquier momento. Los mandatarios podrán contestar demandas de nulidad de registros marcarios y cualquier otra demanda judicial, pero previamente deben ser notificadas al ( a la) mandante.-

**FIRMA** \_\_\_\_\_

**FECHA** \_\_\_\_\_

